

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



FCE-1213923-24

SANTA FE, 12 de septiembre de 2024

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el reordenamiento de la estructura organizativa básica de la actividad académica de grado de esta Facultad de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución del Consejo Directivo N° 150/97 (y sus modificatorias) oportunamente se aprobó la estructura organizativa de la actividad académica de la Facultad,

QUE a lo largo de los años se han producido importantes cambios contextuales y organizativos que han impactado en la actividad académica de grado de la Facultad y que, consecuentemente, han demandado la modificación de dicha estructura,

QUE a partir de dichas demandas se han generado nuevas necesidades y redefinido las previamente establecidas, lo que se ha traducido en la modificación de la estructura originariamente aprobada,

QUE en ese sentido, este mismo Cuerpo, mediante Resoluciones N° 359/03 y N° 330/23, aprobó las nuevas reglamentaciones que regulan la organización de los Institutos y el funcionamiento de los Centros otorgándoles una normativa propia y específica que da cuenta y responde a sus necesidades concretas, viabilizando el logro de sus objetivos específicos,

QUE más allá de las modificaciones incorporadas, en los últimos años se han producido nuevos cambios que exigen y tornan imperioso adecuar la reglamentación vigente a los nuevos escenarios planteados,

QUE en ese sentido, resulta necesario avanzar específicamente en lo que refiere a la organización y dirección de las Carreras y de los Departamentos en los que se agrupan las distintas asignaturas de las carreras de grado, precisando las responsabilidades, funciones y requisitos de quienes estarán a cargo de dirigir dichos espacios organizativos,

QUE, en miras a lograr este objetivo, se ha iniciado con el análisis de las distintas resoluciones que regulan la materia en nuestra Casa de Estudios en el seno de la Comisión de Actualización y Sistematización de Normativa y, a partir de ese trabajo, han surgido valiosos aportes que han sido puestos a consideración de este Cuerpo,

QUE la nueva regulación, además de clarificar y sistematizar la reglamentación actualmente vigente, otorga centralidad al enfoque que los/las Directores/as de Departamentos y de Carreras debieran tener al momento de realizar las tareas que les son encomendadas, a la vez que delimita en líneas generales el marco de actuación de cada uno de ellos/as,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los lineamientos generales para la organización de la actividad académica de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas, los que se detallan en los Anexos I, II, III y IV de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la modificación de la denominación del Departamento de ADMINISTRACIÓN el que, desde la fecha, se denominará ADMINISTRACIÓN Y HUMANIDADES.

ARTÍCULO 3º.- Suprimir el Departamento HUMANÍSTICO de la F.C.E. disponiendo que las asignaturas que oportunamente lo integraban queden incorporadas al Departamento de ADMINISTRACIÓN y HUMANIDADES de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Derogar las resoluciones del Consejo Directivo N° 150/97, 283/97 182/11 y toda otra disposición que contradiga la presente.

ARTÍCULO 5º.- Inscribase, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 505/24

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 505/24

Anexo I: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Resolución N° 150/97, organizó -en un primer momento- la actividad académica de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.L. estructurándola en Departamentos, Institutos, Centros de Apoyo y Carreras, a partir del proyecto elevado al Cuerpo por la Comisión constituida oportunamente a ese efecto (Res. C.D. N° 219/96).

Con posterioridad y en forma progresiva, a través de diversas resoluciones, se crearon los distintos Departamentos de la Facultad, los cuales fueron puestos en funcionamiento en sucesivas etapas.

Posteriormente, y a partir de los cambios contextuales y organizativos que han sucedido y que han impactado en nuestra Casa de Estudios, se han redefinido diversas políticas en materias de investigación y extensión, lo que ha derivado en la aprobación por parte de este mismo Cuerpo- de reglamentaciones propias para la organización y funcionamiento de Centros e Institutos (Resoluciones N° 330/23 y N° 359/03, respectivamente), contando a la fecha con una regulación independiente al efecto. Subsiguientemente, a través de diversas resoluciones, se crearon los distintos Departamentos de la Facultad, los que han sido puestos en funcionamiento en forma progresiva, en diversas etapas, habiéndose incluso modificado la denominación de los mismos durante el transcurso de dichas etapas.

Tanto su puesta en funcionamiento como la definitiva denominación de los mismos y la elección de quienes ejercieron como Directores/as de dichos espacios -al igual que sucedió con la elección de los/las Directores/as de carrera- fueron el resultado de procesos paulatinos que requirieron de precisiones y ajustes conforme

a las necesidades de cada etapa, siendo que la primera elección de Director/a de Carrera se concretó recién en el año 2018.

Las carreras de grado de la Facultad han transitado, en los últimos años, múltiples y variadas modificaciones tanto a partir de las recientes reformas de los Planes de Estudios vigentes como a partir del proceso de acreditación que ha atravesado la carrera de Contador Público de la Facultad. A ello, se adicionan las nuevas demandas del perfil de egresados/as de las distintas carreras, las necesidades del mercado laboral y las nuevas tendencias en los campos de estudio de las diversas disciplinas

Todo este contexto cambiante y esta experiencia recorrida, sin dudas se han constituido en un valioso insumo e impulso para el diseño de esta nueva reglamentación, que busca adaptarse a las nuevas demandas y necesidades y a la correspondiente integración de los espacios, con la consecuente reformulación de las asignaturas que integran los nuevos Planes de Estudios de las carreras de grado. Al mismo tiempo, busca centralizar en un solo cuerpo normativo, los requisitos y procedimientos para la elección de los/las Directores/as, tanto de Departamentos como de Carreras, a la vez que pretende echar luz respecto de las funciones y responsabilidades que las personas que lideran estos espacios deben tener.

En función de lo expuesto, la presente Resolución tiene como objetivo fijar los lineamientos generales a los que se deberá ajustar la organización de la actividad académica de las carreras de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas.

En ese sentido, corresponde principiar por explicitar que esta normativa se sienta sobre el diferente enfoque que las figuras de Director/a de Carrera y de Departamento presentan, sin desconocer el necesario diálogo que debe permear entre dichos espacios. Así, mientras la primera de ellas se enfocará en la gestión global de la carrera y su alineación con el perfil del graduado/a establecido en el Plan de Estudios correspondiente, el/la Director/a de Departamento centrará su

enfoque en aspectos específicos del área que dirige y su contribución a la formación profesional de los/las estudiantes.

Al mismo tiempo, se avanza en el delineamiento de las principales tareas que corresponden a uno/a y a otro/a y en lo que respecta a los perfiles de los/las aspirantes para ocupar dichos cargos.

A los fines mencionados, las disposiciones se organizarán de acuerdo a la siguiente estructura:

- 1.- De los Departamentos y de su Dirección** (Anexo II)
- 2.- De las Carreras y de su Dirección** (Anexo III)
- 3.- De los Procesos Eleccionarios** (Anexo IV)

Anexo II: DE LOS DEPARTAMENTOS Y DE SU DIRECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN: Los Departamentos son unidades de organización del trabajo de docencia de la Facultad a través de las cuales se canalizan las actividades vinculadas a un conjunto de disciplinas afines. Constituyen un espacio de consulta y opinión en temáticas propias de su campo específico.

ARTÍCULO 2º.- CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN: Los Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas son creados, modificados o suprimidos mediante resolución fundada del Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 3º.- INTEGRACIÓN: Forman parte de cada Departamento la totalidad de los/las docentes de las asignaturas que lo integran y que correspondan a las distintas carreras de grado actualmente vigentes en la Facultad -y las que en el futuro se impartan- que guarden afinidad temática con el ámbito disciplinario que abarca el Departamento.

La nómina de las asignaturas comprendidas en un Departamento será resuelta por el Consejo Directivo, a propuesta del/de la Decano/a, quien para tal fin establecerá las consultas pertinentes al/a la Director/a del Departamento involucrado y a la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- DEPARTAMENTOS CONSTITUIDOS Y EN FUNCIONAMIENTO: En el ámbito de la F.C.E. se encuentran constituidos y en funcionamiento los Departamentos de Contabilidad e Impuestos, Economía, Administración y Humanidades, Matemática y Jurídico.

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES: En el ámbito de los Departamentos se desarrollan tareas de coordinación de las actividades de los/las docentes que los integran y de articulación vertical y horizontal de los contenidos de las distintas asignaturas que lo constituyen. Los Departamentos asesoran al Consejo Directivo,

Decano/a y demás autoridades de gestión sobre aspectos referidos a correlatividades, equivalencias, métodos de dictado de asignaturas y evaluación de las mismas y todo otro aspecto atinente a las actividades de aprendizaje en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- DIRECCIÓN. PERFIL: Cada Departamento estará a cargo de un/a

Director/a, quien deberá reunir los siguientes requisitos para ejercer dicha función:

- Ser Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a Ordinario/a de alguna de las asignaturas que integran el Departamento que aspira dirigir.
- Encontrarse en ejercicio activo de la docencia en la Facultad durante todo el mandato

ARTÍCULO 7º.-INCOMPATIBILIDAD: Es incompatible la función de Director/a de Carrera con la de Director/a de Departamento.

ARTÍCULO 8º.- ENFOQUE: El/la Director/a de Departamento se deberá enfocar en los aspectos específicos de su área, dentro de las diferentes carreras de grado, lo que implica un profundo conocimiento de los contenidos, métodos de enseñanza y evaluación propios de su disciplina. Colaborará en la administración de los planes de estudios, asesorará sobre aspectos académicos relevantes para su área y participará en procesos de acreditación, brindando orientación tanto a estudiantes como a docentes en su área específica.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DEL/DE LA DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO: Serán funciones de quien dirija un Departamento las de:

- Entender sobre toda cuestión académica vinculada al Departamento que dirige y para la que se lo consulte.

- Asistir a la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil (SAyBE) en todo lo referido a las políticas y acciones concernientes al Departamento atinentes a las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Supervisar, controlar y participar -junto a los Directores de Carrera- en la elaboración y definición de las actividades y contenido de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Actuar de nexo entre la SAyBE y demás oficinas de gestión y los/las docentes que integran el Departamento en todo lo que refiera al ámbito de su competencia.
- Colaborar con los Directores de Carrera en la administración de los Planes de Estudios de las carreras de grado vigentes en la Facultad y las que en el futuro se incorporaren, velando por el cumplimiento oportuno de todas las actividades incorporadas al ciclo correspondiente, y sus eventuales modificaciones y/o adaptaciones.
- Asesorar a los órganos de gobierno y gestión sobre aspectos referidos a correlatividades, equivalencias, métodos de dictado y evaluación y todo otro aspecto atinente a las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Participar en las actividades y desarrollos específicos previstos en reglamentaciones y/o normas que prevean la participación de los/las Directores/as de Departamento.
- Intervenir en todas aquellas cuestiones relativas a la relación profesor/alumno que no estén contempladas en el Régimen de Normas y Procedimientos de Enseñanza. ● Participar activamente en las comisiones de acreditación de la/s carrera/s.
- Disponer mecanismos e instancias de reuniones con los/las estudiantes para proporcionarles una adecuada orientación sobre contenidos, correlatividades y actividades de las asignaturas.
- Convocar a los docentes responsables de las asignaturas para intercambiar visiones sobre el desarrollo de los planes de estudio de las carreras.

- Participar en las reuniones a las que se los convoque en tal calidad, tanto en conjunto con las demás Direcciones de Departamento, Direcciones de Carrera y autoridades de gestión.
- Requerir a los responsables de cada cátedra el dictado de asignaturas optativas y propiciar la implementación de Trayectos Formativos Orientados.
- Participar en conjunto con SAYBE y los demás Departamentos en las actividades de difusión de la carrera que se programen desde la Facultad y la Universidad.
- Fomentar en vinculación con el área de posgrado, propuestas de formación de posgrado afines a su área.
- Participar de los comités académicos de las carreras de posgrado de su área.
- Fomentar desde y hacia el Departamento, las acciones de Investigación y Extensión vinculadas a su Departamento en coordinación con las respectivas Secretarías.

ARTÍCULO 10°.- ELECCIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO: La designación del/de la Director/a del Departamento se realizará conforme al procedimiento establecido al efecto en el Anexo IV de la presente. Se desempeñará en el cargo por un período de dos años contados a partir de la fecha de su designación por el Consejo Directivo de la Facultad, pudiendo ser reelecto por un solo período.

ARTÍCULO 11°.- REMOCIÓN: La remoción de un/a Director/a de Departamento es una atribución del Consejo Directivo, quien resolverá previa consulta al/a la Decano/a y a la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil de la Facultad.

ARTÍCULO 12°.- CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier situación no contemplada en esta Resolución vinculada con las Direcciones de Departamentos

será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad, previo dictamen de Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil de la Facultad.

Anexo III: DE LAS CARRERAS Y DE SU DIRECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN: Las carreras de grado son aquellas que otorgan el título de máxima jerarquía académica de ese nivel, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Reglamento para las Carreras de Grado de la U.N.L. (Res. Rector N° 43/2005).

ARTÍCULO 2º.- CREACIÓN: Las carreras de grado son creadas por el Consejo Superior de la U.N.L., de conformidad con lo establecido en el inciso f), artículo 39º del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN: Las Carreras de grado de la Facultad estarán a cargo de un/a Director/a, quien asesorara al/ a la Decano/a, al Consejo Directivo y demás autoridades de la Facultad respecto del desarrollo de las actividades académicas relacionadas con el logro de los objetivos propios de la carrera, constituyéndose en un referente disciplinar de las temáticas que le son propias

ARTÍCULO 4º.- PERFIL: El/la Director/a de carrera debe ser o haber sido Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a Ordinario/a de alguna de las asignaturas que integran la Carrera que aspira dirigir y contar con un mínimo de 5 (cinco) años de antigüedad en la docencia universitaria en la Facultad de Ciencias Económicas de UNL. Es necesario que posea el título de grado de la carrera que aspira a dirigir, emitido por UNL u otra Universidad Nacional.

ARTÍCULO 5º.-INCOMPATIBILIDAD: Es incompatible la función de Director de Carrera con la de Director de Departamento.

ARTÍCULO 6º.- ENFOQUE: El/la Director/a de Carrera deberá enfocar su trabajo en la gestión integral de la carrera que dirige, asegurando que esta se alinee con el perfil de egresado establecido en el Plan de Estudios correspondiente. Esto implica una comprensión profunda de los objetivos educativos, las necesidades del mercado laboral y las tendencias en el campo de estudio. Además, el/la directora/a de Carrera supervisa las actividades de enseñanza y aprendizaje, trabaja en forma coordinada con los/las Directores/as de Departamentos para

garantizar la coherencia curricular, participa en los procesos de acreditación para asegurar la calidad educativa, y se involucra en la orientación de estudiantes y docentes en cuanto a contenidos y actividades académicas.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DEL/DE LA DIRECTOR/A DE CARRERA:

Serán funciones de quien dirija una Carrera las de:

- Entender sobre toda cuestión académica vinculada a la carrera que dirige.
- Asistir a la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil (SAyBE) en todo lo referido a las políticas y acciones de la Facultad concernientes a la carrera.
- Supervisar, controlar y participar, junto a los Directores de Departamento, en la elaboración y definición de las actividades y contenido de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Colaborar con SAyBE en la administración del Plan de Estudios de la carrera, velando por el cumplimiento oportuno de todas las actividades incorporadas al ciclo correspondiente, y sus eventuales modificaciones y/o adaptaciones.
- Participar activamente en la comisión de acreditación de la carrera.
- Participar en las actividades y desarrollos específicos previstos en Reglamentaciones y/o normas que prevean la participación de la Dirección de Carrera.
- Realizar el seguimiento de las cohortes de estudiantes, en coordinación con SAyBE.
- Convocar a los docentes responsables de las asignaturas para intercambiar visiones sobre el desarrollo de los planes de estudio en coordinación con los Directores de Departamento.
- Propiciar, en coordinación con el Área de Relaciones Internacionales y las Direcciones de Departamento, actividades de internacionalización o

vinculación con universidades extranjeras, en particular las carreras que cuentan con doble titulación por convenio; así como proponer nuevas relaciones institucionales para el logro de nuevos convenios.

- Participar de las reuniones a las que se los convoque en tal calidad, tanto en conjunto con las demás Direcciones de Carrera, Direcciones de Departamento y autoridades de gestión.
- Participar en conjunto con la SAYBE y los Departamentos en las actividades de difusión de la carrera que se programen desde la Facultad y la Universidad.
- Representar a la Facultad en las redes temáticas universitarias a nivel nacional, a pedido de SAYBE o las autoridades de gestión/correspondientes de la FCE.

ARTÍCULO 8º.- ELECCIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO: La designación del/ de la Director/a de Carrera se realizará conforme al procedimiento establecido al efecto en el Anexo IV de la presente. Se desempeñará en el cargo por un período de 6 (seis) años contados a partir de la fecha de su designación por el Consejo Directivo de la Facultad, pudiendo ser reelecto solo una vez.

ARTÍCULO 9º.- REMOCIÓN: La remoción de un/a Director/a de Carrera es una atribución del Consejo Directivo, quien resolverá previa consulta al/a la Decano/a y a la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil de la Facultad.

ARTÍCULO 10º.- CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier situación no contemplada en esta Resolución vinculada con las Direcciones de Carrera será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad, previo dictamen de Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil de la Facultad.

Anexo IV: DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS DE DIRECCIONES

i) De la elección del/de la Directora/a de Departamento:

Serán considerados electores la totalidad de los/las docentes ordinarios de las asignaturas que integran el Departamento que revistan esa calidad a la fecha de la resolución de la convocatoria. El Departamento de Personal de la Facultad será el encargado de confeccionar el padrón correspondiente para cada elección.

La convocatoria a elecciones de Director/a de Departamento se realizará mediante Resolución del/de la Decano/a con una anticipación de al menos diez días a la fecha de la elección.

Cada elector/a elegirá un/a candidato/a al cargo de Director/a, mediante voto secreto y de carácter obligatorio. Los/las tres candidatos/as que cuenten con mayor número de votos elevarán al/a la Decano/a –a través del Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad- un plan de trabajo bianual en el que se indiquen los lineamientos generales para una eventual gestión en el cargo, teniendo en cuenta las principales responsabilidades establecidas en la presente normativa. Además, se deberá adjuntar un currículum vitae actualizado del aspirante. En dicha propuesta se plantearán los objetivos que aspiran alcanzar en el período de su gestión, un plan de actividades y cronograma tentativo al efecto y la estimación – en su caso- de los recursos que la concreción de dicho plan demandará. El/la Decano/a evaluará la propuesta presentada conjuntamente con los antecedentes del/de la aspirante y sugerirá un/a candidato/a al Consejo Directivo para su aprobación, acompañando a su sugerencia el plan de trabajo presentado por el/la candidato/a. La designación del/de la Director/a de Departamento será realizada por el Consejo Directivo de la Facultad.

ii) De la elección del/de la Directora/a de Carrera:

La convocatoria a elecciones de Director/a de Carrera se realizará mediante Resolución del/de la Decano/a. En dicha resolución se establecerá la fecha hasta la cual se recibirán las postulaciones de los/las interesados/as en ejercer el cargo y el jurado encargado de evaluar las presentaciones que se reciban. Dicho jurado deberá estar integrado por 3 (tres) evaluadores siendo al menos 1 (uno) de ellos externo a la Facultad. Los evaluadores deberán tener una amplia y reconocida trayectoria académica y profesional atinente a la carrera en cuestión. Los/as aspirantes deberán presentar una propuesta de trabajo, a través del Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad, en la que se indiquen los lineamientos generales para una eventual gestión en el cargo, teniendo en cuenta las principales responsabilidades establecidas en la presente normativa. Además, se deberá adjuntar un currículum vitae actualizado del aspirante. Vencido el plazo de presentación, las propuestas que se reciban serán enviadas a los evaluadores, quienes deberán emitir opinión en un plazo de diez días, aconsejando sobre la persona más adecuada para ejercer la dirección de la carrera. Recibidas las respuestas de los/las evaluadores/as o vencido el plazo otorgado al efecto, el/la Decano/a elevará una propuesta al Consejo Directivo para su consideración. La designación del/de la Director/a de Carrera será realizada por el Consejo Directivo de la Facultad.